



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

**CONTRATO**  
**“SERVICIO DE LAVANDERÍA”**  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

En Valparaíso, a 12 días del mes de enero del 2012, entre el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, RUT. 61.102.015-5, representado por su Director Subrogante, Capitán de Fragata Sr. Enrique SILVA Villagra, chileno, Cédula de Identidad N° 9.845.972-3, ambos domiciliados en calle Errázuriz 254, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante el “**SHOA**”, y La Empresa “Luisa de las Mercedes Maldonado Lobos”, Cédula de Identidad N° 8.323.153-K, domiciliada en Pasaje G N° 508, Villa Serena 3, Belloto Norte, Quilpué, en adelante “**La Empresa**”, se ha convenido el siguiente contrato:

### **CLÁUSULA PRIMERA “DEL MARCO LEGAL”**

El **SHOA**, en conformidad con la legislación vigente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y lo establecido en su Reglamento, adjudica el servicio de lavandería año 2012, licitado en convocatoria pública bajo la ID. N° 3073-247-L111, de fecha 2 de enero 2012 emitiendo la Orden de Compra ID. N° 3073-30-SE12, de fecha 12 de enero del 2012, por “Servicio de Lavandería” periodo enero a diciembre de 2012, debiendo la empresa retirar las prendas desde las dependencias del **SHOA**, ubicadas en el inmueble singularizado en la comparecencia.

### **CLÁUSULA SEGUNDA “OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO”**

**La Empresa**, se obliga a ejecutar para el **SHOA**, el servicio de lavandería, cuya ejecución mensual será cobrada de acuerdo a las prendas que el encargado del **SHOA** entregue a **La Empresa**, con un detalle y bajo firma de lo entregado.

El monto total estimado para el servicio de lavandería asciende a la suma de \$ 3.197.830.- (tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos treinta pesos), el que es solo un valor referencial de acuerdo a detalle que se contiene en



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

CONTRATO  
"SERVICIO DE LAVANDERÍA"  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

Anexo A, el cual puede variar de acuerdo a la cantidad de prendas efectivamente enviadas al servicio de lavandería.

**La Empresa** adjudicada no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación.

**La Empresa**, se obliga a ejecutar el servicio de lavandería de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales de la licitación, instrumento que forma parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Las prendas deberán ser lavadas de acuerdo a las siguientes condiciones:

- ✓ Lavar en seco.
- ✓ Usar detergente en percloro.
- ✓ Lavar en agua drive matic o equivalente.
- ✓ Planchado a vapor.
- ✓ Usar desengrasante y desmanchador.
- ✓ Usar blanqueador para ropa blanca.
- ✓ Usar desmanchador para ropa color.
- ✓ Entregar protegido en bolsa transparente.

El retiro de las prendas desde el **SHOA** deberá efectuarse todos los días viernes a las 17:00 horas con excepción de los artículos indicados en los puntos del N° 10 al N° 13 del Anexo "A".

**La Empresa**, deberá hacer entrega de las prendas el día lunes de cada semana a las 09:30 hrs., en este Servicio.



**SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

**CONTRATO**

**"SERVICIO DE LAVANDERÍA"**

LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111

ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

**La Empresa** en caso de pérdida de prendas deberá reintegrarlas dentro de un plazo de 24 horas.

**La Empresa** deberá incluir mano de obra, equipos, vehículos y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio de lavandería, incluyendo la supervigilancia y supervisión técnica del personal de su dependencia, encargado de dicha función.

El procedimiento de retiro de prendas por parte de **La Empresa** adjudicada quedará registrado en la guía de despacho correspondiente, en un ejemplar original y dos copias o similar. En este documento se anotará la fecha y hora de despacho. Se individualizarán las diferentes prendas, cantidad entregada de cada una de ellas, totalidad de lo enviado y la identificación de los funcionarios responsables que ejecutan este procedimiento, tanto el responsable que realiza la entrega de las prendas como de la lavandería. El original y la copia de la guía de despacho confeccionada se entregarán al encargado quien deberá quedarse con la copia de esta guía. El encargado deberá anotar cualquier observación que se estime pertinente, tales como prendas en mal estado, reposición a realizar y pendientes, etc.

El encargado de recepcionar las prendas las revisará según copia de la guía de despacho y verificará la exactitud de la información.

Una vez cumplida la entrega y lo indicado precedentemente, la empresa deberá firmar la recepción en el original y la primera copia, devolviendo el original y la copia, devolviendo la segunda copia al encargado quien procederá archivar en carpeta para este fin.



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

CONTRATO  
"SERVICIO DE LAVANDERÍA"  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

Los procedimientos descritos en los puntos anteriores, se repiten en cada entrega y/o despacho de prendas.

**La Empresa** deberá lavar y reparar las prendas en caso de deterioro por el proceso de lavado.

La facturación se debe realizar mensualmente debiendo remitir la factura a nombre de Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada ubicado en calle Errázuriz 254, Playa Ancha, Valparaíso, indicando las guías de despacho emitidas en el mes.

### CLÁUSULA TERCERA "RESERVA Y SEGURIDAD"

**La Empresa**, se obliga a guardar estricta reserva respecto de las actividades, servicios y funciones del **SHOA**, como asimismo sus características y actividades de interés general.

### CLÁUSULA CUARTA "MULTAS"

Se aplicará una multa ascendiente al 5% (cinco por ciento), del valor mensual del contrato, que será cobrado administrativamente deduciendo la suma de la respectiva factura, por las siguientes causales:

Si por razones que le sean imputables directa o indirectamente, el servicio dejara de prestarse.

Por mala calidad de los insumos ocupados en la prestación de los servicios, estando facultado el **SHOA** a través del Encargado del **SHOA** para chequear los insumos utilizados en el proceso de lavado, cuando el **SHOA** lo estime pertinente.



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

### CONTRATO

#### "SERVICIO DE LAVANDERÍA"

LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111

ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

Si **La Empresa** interrumpiera sus servicios por tres periodos consecutivos y le hubiesen sido aplicadas multas en tres oportunidades, el **SHOA**, se reserva el derecho de aplicar de inmediato la cláusula de resolución del contrato por incumplimiento de **La Empresa**, sin perjuicio de descontar de la facturación correspondiente, los días en que no se haya prestado el servicio.

### CLÁUSULA QUINTA "GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

**La Empresa**, garantizará el servicio de lavandería, objeto del presente contrato, tomando las precauciones necesarias para que las maquinarias e insumos para efectuar el servicio de lavandería se encuentren en perfectas condiciones y sean adecuados en cantidad y calidad de acuerdo a la oferta entregada por **La Empresa**.

Para garantizar lo indicado precedentemente, **La Empresa**, entregará al **SHOA**, una Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, irrevocable, a la vista y de realización inmediata, extendida a nombre del **SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**, RUT N° 61.102.015-5, por un monto ascendente a \$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos).

Las estipulaciones de la Garantía son esenciales a este contrato; su incumplimiento es causal suficiente para terminarlo, en cualquier tiempo y sin expresión a causa.

### CLÁUSULA SEXTA "FUERZA MAYOR"

Los casos de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que queden fuera de control de **La Empresa**, que impidan el debido cumplimiento del Contrato, se



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

CONTRATO  
"SERVICIO DE LAVANDERÍA"  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

considerarán como casos de liberación de cargo sólo si son notificados al **SHOA** por escrito, dentro de un plazo de cinco días desde que ocurran. En todo caso, el **SHOA**, determinará privativamente si se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor.

### CLÁUSULA SÉPTIMA "VIGENCIA DEL CONTRATO"

El presente Contrato rige desde el 12 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

### CLÁUSULA OCTAVA "JURISDICCIÓN"

Para todos los efectos derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de esa ciudad.

### CLÁUSULA NOVENA "INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO"

Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta por negociaciones directas que sostendrán al efecto.

De no alcanzar acuerdo las partes en resolver la disputa se decidirá finalmente por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso – Chile.

### CLÁUSULA DÉCIMA "EJEMPLARES Y REPRESENTACIÓN"

El presente Contrato consta de catorce cláusulas, diez páginas y se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, declarando Doña Luisa de las Mercedes Maldonado Lobos, RUT. 8.323.153-K, en representación de **La Empresa**, haber recibido a su entera



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

CONTRATO  
"SERVICIO DE LAVANDERÍA"  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

satisfacción en este acto un ejemplar de él, y que éste es fiel reflejo de la relación contractual entre las partes. La representación con la que actúan las partes contratantes consta en documentos, que por ser conocidos de ellas no se insertan.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA "MODIFICACIONES AL CONTRATO"

Los términos del contrato sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de ambas partes, mediante documento escrito que será incorporado al cuerpo principal como **ADÉNDUM**.

**La Empresa**, no podrá en ningún caso ceder en todo o en parte el contrato suscrito, ni recurrir a la subcontratación total o parcial para darle cumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA "NOTIFICACIONES"

Toda notificación o información que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo a este contrato, será efectuada por escrito dirigido a la otra parte, por Correos de Chile, fax o Correo Privado. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviado:

Para comunicación con el SHOA, relacionadas con el desarrollo del Contrato, asuntos técnicos de coordinación y entrega de Facturas:

- ✓ Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
- ✓ Jefe Departamento de Abastecimiento.
- ✓ Calle Errázuriz 254, Playa Ancha, Valparaíso
- ✓ Correo Naval Valparaíso.
- ✓ Teléfono : 032-2266704
- ✓ Fax : 032-2266706.



**SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

**CONTRATO**  
**"SERVICIO DE LAVANDERÍA"**  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA "COMPOSICIÓN DEL CONTRATO"**

El contrato está compuesto de las siguientes partes:

- ✓ Cuerpo Principal.
- ✓ Anexo "A": Detalles de los artículos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA "PERSONERÍAS Y FIRMAS"**

La personería del Capitán de Fragata Sr. Enrique SILVA Villagra, para actuar en representación del **SHOA**, como Director Subrogante según consta en Resolución Ordinario N° 6070/1/1 VRS. De fecha 3 de enero del 2012.

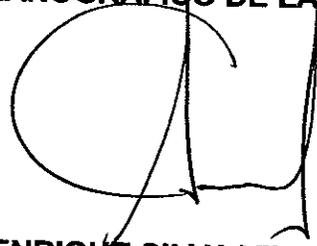
El presente contrato ha sido redactado en dos ejemplares originales de idéntico tenor; cada uno de los ejemplares será rubricado y firmado por las partes, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

**POR EMPRESA**

  
**LUISA DE LAS MERCEDES  
MALDONADO LOBOS  
RUT. 8.323.153-K**

**POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y  
OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

  
**ENRIQUE SILVA VILLAGRA  
CAPITÁN DE FRAGATA  
DIRECTOR SUBROGANTE**



**SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

**CONTRATO**  
**“SERVICIO DE LAVANDERÍA”**  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

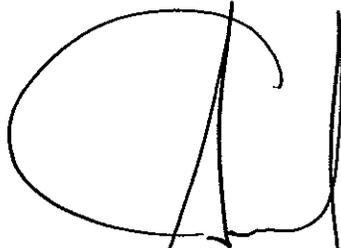
**ANEXO “A”**

N°	DETALLE DE ARTÍCULOS	CANTIDAD MENSUAL (NR)	CANTIDAD ANUAL (NR)
1	MANTELES DE 260X150 CMS.	120	1.440
2	MANTELES CIRCULARES DE 260 CMS. DIÁMETRO	48	576
3	CARPETAS DE 130X130 CMS.	120	1.440
4	SERVILLETA BLANCA DE GRANITÉ DE 35X35 CMS.	628	7.536
5	SÁBANAS DE TREVIRA DE 250X150 CMS.	56	672
6	PAÑO DE LOZA DE GRANITÉ BLANCO DE 90X50 CMS.	68	816
7	TOALLAS DE ALGODÓN DE 130X67 CMS.	16	192
8	FRAZADAS DE ALGODÓN DE 250X150 CMS.		200
9	COLCHAS DE HILO DE 280X150 CMS.		100
10	ALMOHADAS DE 1 PLAZA DE ALGODÓN DE 80X35 CMS.		80
11	CORTINAS (DISTINTAS MEDIDAS)		60
12	VISILLOS (DISTINTAS MEDIDAS)		60
13	PLUMONES (1.1/2 PLAZA)		7

**POR EMPRESA**

  
**LUISA DE LAS MERCEDES  
MALDONADO LOBOS  
RUT. 8.323.153-K**

**POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y  
OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

  
**ENRIQUE SILVA VILLAGRA  
CAPITÁN DE FRAGATA  
DIRECTOR SUBROGANTE**



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

### CONTRATO

#### "SERVICIO DE LAVANDERÍA"

LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111

ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

### ANEXO "B"

#### RESERVA Y SEGURIDAD

- 1.- **La Empresa** se compromete a que las disposiciones de este Anexo al Contrato sean obligatorias y debidamente cumplidas por todas las unidades y entidades que la conforman.
- 2.- Cada una de las partes, será responsable de las materias e informaciones clasificadas, desde el momento de su recepción.
- 3.- **La Empresa**, adoptará las medidas de seguridad apropiadas, que el **SHOA**, disponga, para evitar que las materias e información clasificada sean de conocimiento de personas no autorizadas.
- 4.- **La Empresa** se compromete a abstenerse de hacer publicaciones de cualquier tipo, relacionadas con los trabajos que ejecutará según lo establecido en el Contrato, sin la autorización previa del **SHOA**.
- 5.- Asimismo, **La Empresa** manifiesta conocer en todas sus partes las disposiciones legales vigentes en relación a custodiar la reserva de los trabajos que contribuyen a resguardar la seguridad nacional, responsabilizándose de observar y hacer observar por todos y cada uno de los integrantes de su personal dichas disposiciones y se comprometerá ante el **SHOA**, de su estricto y fiel cumplimiento.
- 6.- En caso de cualquier filtración de alguna materia e información clasificada detectada por **La Empresa**, deberá de inmediato informar esta situación al **SHOA**, y autorizará



**SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

**CONTRATO**  
**"SERVICIO DE LAVANDERÍA"**  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

para que los especialistas de seguridad se constituyan en el lugar de los hechos para efectuar las investigaciones necesarias y adoptar las acciones correctivas.

- 7.- Todo acto, hecho u omisión, que importe una violación o inobservancia directa o indirecta de lo establecido en las anteriores disposiciones, se sancionará según lo dispuesto en la legislación penal vigente como se especifica en el apéndice N° 1 a este Anexo, sin perjuicio de las demás sanciones que contractualmente procedan.
- 8.- El término "información clasificada", incluye cualquier información clasificada en cualquier forma, incluyendo pero no limitando a formas escritas, orales, visuales o magnéticas y computacionales.
- 9.- El término material, puede ser cualquier documento, producto o sustancia, en donde pueda registrarse o incorporarse la información y comprenderá todo, sin considerar su carácter físico, incluyendo, pero no limitado a: escritos, hardware, software, diskettes, equipos, maquinaria, aparatos, dispositivos, modelos, fotografías, grabaciones, reproducciones, mapas, planos y cartas, como también otros productos, sustancia o ítems de los cuales, pueda obtenerse información.

**POR EMPRESA**

  
**LUISA DE LAS MERCEDES**  
**MALDONADO LOBOS**  
**RUT. 8.323.153-K**

**POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y**  
**OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

  
**ENRIQUE SILVA VILLAGRA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA**  
**DIRECTOR SUBROGANTE**



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

CONTRATO  
"SERVICIO DE LAVANDERÍA"  
LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111  
ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

### ANEXO "C"

#### NORMAS PENALES RELATIVAS A PERSONAS QUE CONOZCAN MATERIAS CLASIFICADAS Y LAS DIVULGUEN.

A continuación se indican las normas que sancionan la divulgación, entrega o el uso indebido de información clasificada, como también del que por negligencia o inobservancia de las leyes o reglamentos diere lugar a la sustracción, divulgación o destrucción de dichos documentos, especialmente en Contratos que comprometen la defensa nacional o la seguridad de la República, a saber:

1.- Código Penal, Art. 146:

El que abriere o registrare la correspondencia o los papeles de otro sin su voluntad, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio si divulgare o se aprovechare de los secretos que ellos contienen, y en el caso contrario la de reclusión menor en su grado mínimo.

2.- Código de Justicia Militar, Art. 255:

Será castigado con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, el que, sin alcanzar a cometer traición, divulgue en todo o parte, entregue o comunique a personas no autorizadas para ello, planos, mapas, documentos o escritos secretos que interesen a la defensa nacional o seguridad de la República; o comunique o divulgue datos o noticias extraídos de dichos planos, mapas, documentos o escritos; siempre que le hubieren sido confiados o de ellos hubiere tomado conocimiento por razón de su estado, profesión o de una misión



## SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

### CONTRATO

#### "SERVICIO DE LAVANDERÍA"

LICITACIÓN PÚBLICA ID. N° 3073-247-L111

ORDEN DE COMPRA ID. N° 3073-30-SE12

gubernativa, o con motivo de las funciones que ejerza o haya ejercido anteriormente.

3.- Código de Justicia Militar, Art. 256:

La pena del artículo anterior se aplicará en su grado mínimo respecto del que hubiese obtenido extraoficialmente los planos, mapas, documentos o escritos en referencia, o que en la misma forma hubiere tomado conocimiento de ellos.

4.- Código de Justicia Militar, Art. 257:

El que sin tener calidad para tomar conocimiento de los planos, mapas, documentos o escritos a que se refieren los artículos anteriores, se los proporcionare; y el que por negligencia o inobservancia de la leyes o reglamentos diere lugar a la sustracción, divulgación o destrucción de los mismos, serán castigados con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

**POR EMPRESA**

  
**LUISA DE LAS MERCEDES  
MALDONADO LOBOS  
RUT. 8.323.153-K**

**POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y  
OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**

  
**ENRIQUE SILVA VILLAGRA  
CAPITÁN DE FRAGATA  
DIRECTOR SUBROGANTE**